

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término para comparecer los demandados herederos indeterminados de la causante la señora Edith Puerta de Suarez, el día 17 de enero de 2023, sin haber comparecido. El término de comparecencia transcurrió así: 5,6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19 de diciembre de 2022 y 11, 12,13, 16 y 17 de enero de 2023. Sírvasse Proveer.

Armenia Q., Enero 25 de 2023

Viviana P. Hoyos G.

Secretaria Ad Hoc

Rad. 2022-328
INTER 93



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., Enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Se procede dentro del presente proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho iniciado por el señor José Gilberto Quintero Ríos por medio de apoderado judicial, en contra de los herederos indeterminados de la causante la señora Edith Puerta de Suarez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, a designar como curador ad-Litem para represente a los herederos indeterminados de la causante la señora Edith Puerta de Suarez, al abogado Julio Cesar Giraldo Castaño, quien se localiza en el correo electrónico juliogirald33@hotmail.com y en la dirección física, en la calle 22 No. 15-53 oficina 504 edificio AIDA de Armenia, Quindío.

Se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), como gastos para que el Curador cubra diligencias tendiente a la búsqueda del demandado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos de éste.

Finalmente se ordena requerir a la parte demandante para que acate lo ordenando en el auto admisorio de la demanda del 8 de noviembre de 2022, en el cual se requirió a la parte actora para que informe si ya existe sucesión en curso de la causante señora Edith Puerta de Suárez e

igualmente, para que aporte los Registros Civiles de Nacimiento tanto del demandante como de la causante, lo que se requiere para establecer sus estados civiles, requerimiento que deberá atender en el término de ejecutoria de esta providencia.

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

N O T I F I Q U E S E

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af599de4460c819b8cb85f82539e58e88f3602ca7a9ac83b231aa7506f1f55f7**

Documento generado en 24/01/2023 03:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>